

Pedro Osorio Pérez

A b o g a d o - A t t o r n e y a t L a w

www.bufeteosorio.netii.net

osoriopedro@hotmail.com

Tel. (507) 6730 – 5829
(507) 6054 – 9310

Ciudad de Panamá,
República de Panamá

Permisos de Trabajo en Panamá.

Permiso de Trabajo para extranjero bajo Acuerdo Marrakech o dentro del 10% o 15% del Personal contratado por una Empresa.

❖ Requisitos:

1. Poder y solicitud mediante Abogado.
2. Contrato Promesa de Trabajo.
3. Copia de la Licencia Comercial o Aviso de Operaciones de la Empresa.
4. Certificado de Registro Público de la Empresa.
5. Copia de la última Planilla presentada a la Caja del Seguro Social de la Empresa.
6. Certificado de Estatus Migratorio del Solicitante por el Servicio Nacional de Migración.
7. Copia de las generales del Pasaporte del Solicitante.
8. Cuatro (4) fotos tamaño carné del Solicitante con el nombre escrito al dorso.

En el caso del Permiso para el 15% del Personal Técnico o Experto, deberá aportar además:

1. La idoneidad profesional del trabajador si es experto, mediante cartas de referencia de trabajos anteriores donde conste la especialidad del mismo o la idoneidad profesional del trabajador si es técnico, en cada caso el documento deberá estar debidamente autenticada o Apostillada.

Permiso de Trabajo para extranjero Casado con Panameño.

❖ Requisitos:

1. Poder y solicitud mediante Abogado.
2. Certificado de Matrimonio.
3. Certificado de Nacimiento del cónyuge panameño.
4. Certificado de Nacimiento de los hijos, si los hubiera.
5. Certificado de Estatus Migratorio expedido por el Servicio Nacional de Migración.
6. Fotocopia legible de la cédula de identidad personal del cónyuge, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

7. Fotocopia legible del Pasaporte, en la parte donde conste los datos generales del solicitante.
8. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante al dorso.

El solicitante debe concurrir en compañía de su cónyuge a la entrevista que efectuara un funcionario de la Dirección General de Empleo o de las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Además de la entrevista que se realice tanto al trabajador extranjero y su cónyuge panameño, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá ordenar inspecciones domiciliarias, a fin de detectar si el vínculo es de conveniencia y evidencia inestabilidad.

Permiso de Trabajo para extranjero con más de diez (10) años de Residencia en el país o Indefinido.

❖ Requisitos:

1. Poder y solicitud mediante Abogado.
2. Certificado de Estatus Migratorio expedido por el Servicio Nacional de Migración.
3. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.
4. Cuatro fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrita al dorso.